



DECRETO ALCALDICIO №

0004265

OUINTERO. 3 0 NOV. 2016

VISTOS:

- 1.- EL decreto Alcaldicio N° 0004177 de fecha 28 de noviembre de 2016, el cual autoriza la realización de diversas actividades para cooperar en la Teletón 2016
- 2.- El Memorándum Nº 836 de fecha 28 de noviembre de 2016, enviado por el la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la elaboración de los contratos de prestación de servicios de los artistas que se presentaran en el evento Teletón 2016, a desarrollarse en calle Francisco Bilbao el día 3 de diciembre del 2016.
- 3.- El Certificado de Factibilidad Presupuestaria № 211, de fecha 30 de noviembre del 2016 emitido por la Directora de Administración y Finanzas, que indica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria para la contratación de artistas en el evento teletón 2016.
- 4.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña María Rojas Cifuentes .
- 5.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letra c), artículo 4 letras a), e) y l).

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de cooperar en el desarrollo de las actividades, pensadas para reunir fondos en beneficio de la obra de la Fundación teletón, la cual ayuda gratuitamente a miles de niños, incluidos los de la comuna de Quintero.
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1. SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña María Rojas Cifuentes, Rut quien se obliga a que el grupo musical "HERMANITAS ROJAS" realice una presentación en el marco del evento Teletón 2016, el día 3 de diciembre de 2016, la cual se llevara a cabo en la calle Francisco Bilbao. Los servicios contratados tienen un valor de \$100.000- (Cien mil pesos), más el 10% de retención tributaria.
- 2.- DESÍGNASE a la Dirección de Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- IMPÚTASE el referido gasto en el subtitulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicio de producción y Desarrollo de eventos"

Anótese, comuníquese, dimplase y archívese.

SECHETARIE MUNICIPAL

> YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/6AA/caa

MAURICIO CARRASCO P

RDO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y MARÍA ROJAS CIFUENTES

En Quintero, a 3.0NOV2016, entre la I	lustre Municipalidad de Quintero, Corporación
	60.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC
MAURICIO CARRASCO PARDO, Run	ambos domiciliados, para estos
efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comu	na de Quintero, en adelante "la Municipalidad", por
una parte; y, por la otra, el grupo musical "H	Hermanitas Rojas", representado por doña María
Nataly Rojas Cifuentes, Rut	chilena, ambos con domicilio en
	en adelante e indistintamente "el grupo musical";
vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:	

PRIMERO: Doña María Rojas Cifuentes declara que es representante del grupo musical nacional llamado "HERMANITAS ROJAS" y que se encuentra facultado para firmar contratos que comprometan actuaciones en vivo de los artistas objeto del presente contrato, obligando a cada integrante del grupo.

SEGUNDO: Servicio contratado y obligaciones del Grupo Musical:

- a) El grupo musical se compromete a realizar una presentación, que tendrán una duración mínima de 30 minutos, en el horario que indicará la producción, el día 3 de diciembre del 2016, en el evento Teletón 2016, Comuna de Quintero a desarrollarse en calle Francisco Bilbao.
- b) El grupo musical será el responsable de contar con los instrumentos musicales necesarios para efectuar la presentación.

TERCERO: *Promoción*. El grupo musical autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del grupo musical con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

CUARTO: Suspensión del evento. Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del GRUPO MUSICAL solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del grupo musical.

QUINTO: Obligaciones. La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

televisión de la actuación del grupo musical, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.

- c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del grupo musical, para fines exclusivamente internos.
- d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el grupo musical, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

SEXTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) el que deberá, entre otras funciones, fiscalizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por el artista, formular las observaciones que le merezcan en la provisión, calidad, duración, horarios en que se prestará el servicio, entre otras.

SEPTIMO: Pago: El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$100.000 (cien mil pesos) más 10% de retención tributaria, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

NOVENO: El presente contrato consta de nueve cláusulas y se firma en cinco ejemplares, quedando un ejemplar en poder del grupo musical y los restantes en poder de la Municipalidad.

micipalidad de

lcalde I. M

Hermanitas Rojas